

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

EL MOVIMIENTO DE 12 DE SETIEMBRE.

Puerilidad increíble seria la de suponer que al formularse en la moderna legislación el instinto de los pueblos meridionales de Europa, se habían admitido en sus códigos artículos superfluos, por solo mera urbanidad y por galantería hacia los príncipes; y tanto mas estraña debería parecer nos esta creencia, cuanto que un espíritu reaccionario, adverso á los monarcas, ha tenido parte no escasa en la formación de las actuales constituciones. No nacieron, pues, del acaso ni de frívolos respetos, los dogmas que las presentes jeneraciones consagraran, y que santificó un largo martirolojio; sino que, hijos de la contemplacion mas severa, del examen mas lógico y profundo, hallanse por sí mismos dotados de la fuerza que les basta para repeler todo jénero de hostilidades; y harto la han menester, supuesto que es su mision dominar al mundo, convirtiéndose algun dia en *credo* unánime de los hombres. Toda máxima constitucional que no sea clara, necesaria, y terminante, parecen, por lo tanto, heterodoja, y digna de revision.

No pertenece, por cierto, á semejante categoría, la que concede una irresponsabilidad absoluta á la corona; pues se funda en el principio obvio, é igualmente irrecusable, de que el monarca *no gobierna*, ni poco ni mu-

cho, ni de ningun modo, directo ni indirecto; y quien ni al bien ni al mal contribuyese; clarísimo es que no ha de quedar sujeto á la reprobacion ni á la vindicta de leyes que no ha pedido vulnerar. La inviolabilidad del rey, es, por consiguiente, una condicion tan justa como indispensable del gobierno representativo.

Pero no es menos evidente, como de la anterior doctrina se deduce, que ó no ha de existir el gobierno parlamentario, ó si existe, ha de abstenerse la corona propiamente dicha, esto es, la *persona del rey*, la persona que las leyes hacen inviolable, de toda intervencion en el gobierno; porque pareceria monstruoso el ejercicio del *derecho*, con la esencion del *deber*; y tan exorbitante don, dígase lo que se quiera, no pueden *legitimarle* los hombres por mucho que lo deseen. La *obligacion*, y los *derechos*, nacen recíprocamente unos de otros; tienen una coexistencia inseparable, juntos aparecen y perecen juntos; y no hay autoridad sobre la tierra que divorciarlos pueda; porque una vez separados, sustituye la violencia á la justicia; y la *legitimidad* de la violencia ciega y despótica, nunca la ha podido admitir ni aun el mas depravado cinismo. « Para que la sociedad me conceda á mi el *derecho*, » dice BENTHAM, ilustrado apóstol de los doctrinarios, y fundador de su escuela, « de que no se me robe ni asesine, ha de imponerme el *deber* de no robar ni asesinar á los otros sódicos; y solamente puede imponerme este *deber* á

trueque de concederme el derecho correlativo; esto es, el de que los otros socios respetan por su parte mi hacienda y mi vida. La teoria nos parece tan clara, que no nos empeñaremos en dar de ella mas estensa explicacion. *El rey reina y no gobierna*; ha dicho un publicista célebre; pues si gobernara, preguntamos nosotros como habia de ser irresponsable? He aqui porqué los ministros, que son los que en efecto gobiernan, son tambien los que con sus personas responden de sus actos. Negar la conciencia, la equidad, la firme trabazon de estos principios, valdria tanto como desconocer hasta los rudimentos primitivos de las ciencias políticas.

Tampoco opinamos, y permitásenos variar hasta cierto punto el orden de las ideas espuestas, que privando al público poder del influjo personal de la corona, se relaje y disminuya su enerjia, ni le falten medios legislativos, adecuados y eficientes para desempeñar el gobierno. La investidura del absoluto veto concedida bajo su responsabilidad al gabinete; la no menos importante de disolver las cortes cada y cuando oportuno lo considere, de tal manera depositan en sus manos el porvenir de la nacion, que sin ulteriores explicaciones, parecerian monstruosas semejantes facultades, y convenientes solo para conducir a los pueblos a la tirania. El convencimiento, empero, de que la voluntad pública es omnipotente e incontestable, cuando una vez se llega a pronunciar, y de que los obstáculos legislativos en vez de entorpecerla contribuyen a depurarla, dándole al mismo tiempo robustez y consistencia, ha debido de reconciliar con tales disposiciones a los publicistas contemporáneos, entreviéndoles en esta pugna el equilibrio que a su vez se perderia, si fueran irrevocables las de-

liberaciones de los congresos, y los congresos mismos permanentes, y no sujetos a disolucion ni a prórroga. Hasta aqui no puede negarse la conformidad de la legislacion española, con los sanos principios del derecho político que en el Mediodia de la Europa rije.

Pero a los poderes legítimos, a los reconocidos y responsables, ha se interpuesto entre nosotros un poder ilegítimo, irresponsable e intruso, que es el poder de la *camarilla*. El negar que este oculto poder existe, y que su influencia, bajo el patrocinio de un gabinete extranjero, y hostil a nuestros intereses, se estiende a todos los negocios, seria incurrir en una afectacion ridicula, insostenible si de buena fé se discute. Los mas acérrimos parciales del favoritismo y del gobierno de la corte, conceden el hecho, aunque intenten justificarlo, segun las reglas que ellos llaman de pública conveniencia. Ahora bien ¿qué poder constitucional y estrictamente parlamentario, seria bastante fuerte para neutralizar por los medios legales, la guerra sistemática que contra la constitucion sostiene la camarilla intrusa? ¿Qué accion, qué enerjia, han de desplegar los poderes constitucionales, contra una potencia anticonstitucional, que tras del solio se oculta?

La menor reflexión nos persuadirá desde luego, de que la guerra de buena ley parlamentaria, con la defensa parlamentaria se paraliza; pero la que fuera del palenque de la ley se hace, fuera del palenque de la ley es preciso aceptarla. Por eso el instinto inerrable del pueblo, le ha llevado ya por tres veces a proclamar el régimen legal por medio de alzamientos, las timosas en sí mismos, cual lo son siempre las curas violentas, pero inevitables, so pena de entregar sus fueros a la ferocidad de una destempla-

da tiranía, y las cabezas de sus mas ilustres hijos en manos del verdugo. Tal ha sido la suerte lamentable de España, no ya en 1855, ó en 1840, sino en 1808, en 1820, y en otros momentos en que ostigada y á punto de perecer se ha encontrado. Poco justos, poco filósofos, se muestran, por consiguiente, los que culpan por sus actos de noble resistencia á la milicia nacional, ó á los ciudadanos que fuera de las filas los promueven. Maldígase en buen hora la agresión; pero respetese, por pudor siquiera, el sagrado derecho de resistirla.

Y que la agresión está de parte de nuestros enemigos tampoco se puede dudar. Asediada la corona por los adversarios de la causa pública; compelida á recordar á cada punto las cláusulas del último testamento regio como fuente única del derecho español, tal vez imagina que es punto de conciencia el de entregar el cetro en el día en que su augusta dueña le reclame, investido del omnimodo poder con que le rodearon la traición y la violencia mas insigne, en los años de 24 y sucesivos; y tal vez por si misma, haría la REINA VIUDA, concepciones que no se determinaría á sancionar en nombre de su escelsa hija. ¡Hasta tal punto se abusa de las palabras, y estravia la lisonja la mas esdarecida razon! Pero la verdad es, que ya por estas consideraciones, ya por otras menos susceptibles de favorable interpretacion, intentaba la corte valida del amparo de un protector célebre y poderoso, á quien ahora mismo probablemente se consulta, anular la constitucion, y esterilizar de un solo golpe los sacrificios que ha consumado nuestro pueblo, no para variar el nombre del tirano, sino con el fin santo de *estirpar para siempre la tiranía*. El caso era ilegal y extremo, y los agresores rompieron la constitu-

ción para realizarlo y desataron ellos mismos los vínculos de la obediencia. ¿Se estrañará que nosotros tomáramos las armas en la defensiva, para rescatar nuestra propia sangre y la vida de nuestros hijos, y el honor de nuestra patria?

Pero este alarde marcial á que nos arrastra cada dia la fiereza y la ciega imprevision de nuestros enemigos, no puede ostentarse á la faz del mundo, sin que se lastimen los intereses mas sagrados de nuestra existencia política y social. Menester es, á todo trance poner término á tan costosa medicina y esto no puede conseguirse, sin curar de raiz la enfermedad. Las armas de la patria, no deben por lo tanto, deponerse, hasta haber afianzado de tal modo la constitucion, que sea *imposible*, absolutamente *imposible* segun en otro artículo dijimos, el que un poder estraparlamentario, sigá hostilizando la constitucion, y neutralizando todo el bien que el pueblo esperaba de las nuevas instituciones, y de la prometida paz.

He aquí por lo que tampoco debe, de ninguna manera satisfacerse la expectativa pública, con que un inesperado y capcioso decreto de la corte, encomiende á tales ó cuales manos; siquiera fueran las del patriota mas benemerito la formacion de un nuevo ministerio; porque podría acontecer como en otras ocasiones, que durante la eleccion de nuevos diputados se minara la existencia política de aquel gabinete, sin robustez ni cimientos; y que al abrirse la nueva asamblea, se suplantaran sus individuos por hombres mal avenidos con la libertad, y una nueva disolucion, acabára de desorganizarlos. El alzamiento unánime de nuestras provincias, sino tuviese mas fin que el de nombrar un ministerio, sería demasiado, para conseguir demasiado poco. Obligacion

nuestra es, por lo tanto conducirnos ahora de tal modo, que no tengamos en adelante necesidad de tocar nunca mas la jenerala.

VARIETADES.

EL INFLUJO POLITICO DE LAS TOLLERIAS EN LOS NEGOCIOS DE ESPAÑA

Muchas veces nos han dicho nuestros adversarios, que incurriamos en la mas egreja vulgaridad, hablando del que ellos apellidan *sonado* influjo extranjero, y que nosotros creemos muy *despierto* y muy *positivo* y *vigilante*. Será, por lo tanto, de muy mal tono repetir tan trivial cautinela; pero sin ella ¿como han de explicarse las anomalías que á cada punto vemos y ese espíritu afrancesado é impopular que en nuestros negocios preside? Aunque la influencia de París no tuviese mas de nociva que el desentono con que por falta de conocimiento ha de dirigir nuestros negocios, bastaria para que á ella tenazmente nos opusiéramos. A la España, solo los españoles la conocen; y el quererla gobernar desde París, no es gobernarla, sino destruirla, y supuesto que para echarlo todo á perder nos bastamos nosotros á nosotros mismos, tiempo es ya de que nuestros aliados no se tomen la molestia de seguir anezolándose en lo que no les concierne, y tiempo tambien de que nosotros pongamos limites á su oficiosidad.

Pero ¿persiste V. señor *Labriego* nos preguntará algun camarillista, en creer que existe ese influjo de Francia?

¿Aun le domina á V. vulgaridad tan pedestre?

Sirvan de contestacion á esa pregunta los siguientes párrafos, tomados del *Commerce* de 3 del que y sepase que este es un respetable periódico, no de las Batueccas, sino del mismo París.

«Ha olvidado la historia nuestro ministerio (*el de Mr. Thiers*), cuando debe conocer el orgullo y delicadeza castellana, para no hablar de España como un menor que necesita de tutela?

En todo esto hay un hecho notable que caracteriza completamente la politica de dos caras del gabinete de 1º de Marzo; y es que en la península combate todos los principios que entre nosotros se supone llamado á hacer prevalecer. El ministerio se dice aquí el campeón del sistema parlamentario: en España todas sus preferencias, todas sus afecciones pertenecen al partido del gobierno personal.

Se grita aquí contra el influjo de la corte, y se quiere en España el de la *camarilla*.

Se amenaza á la Europa en tiempo de guerra con la propaganda; y se trabaja por extinguir en España el espíritu de libertad.

Se aparenta en Francia apoyarse en la izquierda para gobernar, y en España se empuja la derecha hácia el poder.

Se trata aquí de impedir una revolucion en España, cuyos efectos se temen; y se hace de modo que estallará tarde o temprano en vez de adherirse al único partido capaz de conservar el orden y la libertad.

Se dice uno entre nosotros el hijo de la revolucion; y se protege al otro, lado de los pirineos á los hombres de la contrarevolucion.

Se nos habla continuamente de la

estricta observancia de la carta, y se aplauden respecto del país vecino los golpes de Estado y los estados de sitio.

Selamanta, y por cierto que es una gran desgracia; que sean de Inglaterra las simpatías del verdadero partido constitucional; y en vez de aprovechar la favorable ocasión que se presenta para recobrar nuestro influjo liberal, se obra de un modo capaz de perderle.

Todo esto es inesplicable como se ve. Que Mr. Thiers, adversario de Mr. Molé, indique pues, por qué prosigue en la península la política de Mr. Molé.

A ESPAÑA.

Recuerda, España, los heroicos días
De tus triunfos, victorias y laureles;
Cuando pródiga al mundo repartías
Cetros, coronas, tronos y doreles.

Rica y potente, noble y generosa,
Inútil fuera resistir tu espada:
Tus mandatos la tierra oyó medrosa,
El mar temblaba al peso de tu armada.

Viste naciones prosternar su frente
Acatando las buellas de tu planta;
Y era mezquino y poco el continente
Para en sí contener tu gloria tanta.

Hasta el oriente, ocaso y medio día,
Y hasta el norte también fue tu bandera:
El sol mecérse por dó quier la vía
Siempre invencible y siempre la primera.

A tu carro triunfal no unciste reyes,
Porque al fin fuera mengua envilecerlos..
Mas les dictaste tus severas leyes
Y supiste á tu cetro contenerlos.

Y al verte colosal te respetaron;
Y al verte su señora te temieron:
Al temer tus enojos te adularon,
Y al probar tu rigor palidecieron.

Recuerda, España, tus heroicos días
De tus triunfos, victorias y laureles;
Cuando pródiga al mundo repartías
Cetros, coronas, tronos y doreles.

¿Donde está hoy tu altivo lucimiento?
¿Donde está el libro augusto de tu historia?
¿De tu antiguo poder un pensamiento
No conservas, España, en tu memoria?

¿Quien pudo conmover tu rejio trono
Arrebatando el cetro de tu mano?
¿Que tenaz frenesí, que loco encono
Tu frente marchitóron sople insano?

¿Y quien nunca del sol la tez brillante
Pudo empañar si quier por un momento?
¿Quien tu lustre á eclipsar hubo bastante
Y hasta el polvo humillar tu lucimiento?

Tu lo sabes, Iberia; no lo ignoras:
Tú te adormiste en tu poder fiada...
Harto sublime aunque no lo lloras!
Harto grande que imperas derrocada!

Esas naciones que antes te temieron
Al verte dormirte te envenenaron;
Un abismo á tus pies falsas abrieron
Y en tu seno la saña derramaron.

Llamas pusieron á tu escelso trono;
Lo escuchaban crujir, y se reían;
Gozosas en tu misero abandono
También sus ojos de placer ardían.

Tú, aletargada en tu sopor seguiste;
Y ellas robaban á tu cetro perlas:
Tú dormitando, España, no lo viste,
Y era preciso ya, fuerza el perderlas.

Nunca fuistes tan rica y poderosa,
No te durmieras en tan necio engaño;

No te mostraras hoy menesterosa,
Ni te amargara tan funesto daño.

Mas no llegó tu fin; rejistra en torno;
Toque tu espada tu bendita tierra:
Riquezas brotarán para tu adorno
Y soldados tambien para la guerra.

Naciones hay temiendo que revivas
Y tu pecho, menguadas, despedazan:
En su falso esplendor ébrias y altivas
Envidiosas del tuyo hollarte trazan.

Y astutas sierpes en tu seno abrigas,
Que en daño tuyo al extranjero adulan:
Ellos tus leyes del ibero amigas
Vender con los *tiranos* confabulan.

Con los tiranos, que en su rabia anhelan
Dividirse entre sí tu rejio manto;
Y el intento infernal taimados velan
Con tanta astucia, con oprobio tanto.

Que á tus reinas insultan tus guerreros
Se atreven á decir con labio impuro....
No amenazan el trono sus aceros,
No es el pueblo español vil ni perjuro.

Mira tus hijos por tu honor armados
Queriendo restaurar tus santas leyes;
Y ansiando derribar á los malvados
Que traidores engañan á sus reyes.

Míralos, patria, el CODIGO reclaman
¡Que asegure tu noble independendia,
Vé cual sus pechos de furor se inflaman
Al ver de esos traidores la impudencia!

Traidores que en tu sangre se han nutrido
Y tu nombre despues han despreciado,
Y al extraño cien véces te han vendido
Cual joya despreciable en vil mercado.

Y hoy tambien te vendieran, patria
mia,
Burlándose despues de tu miseria...!
Españoles sin fé, sin hidalguía,
Escándalo y oprobio de la Iberia!

Su víctima primera es la inocente
Reina engañada que en su fé reposa;
Y en vez de ser tu reina independiente
Será de un club la esclava silenciosa.

Mil rayos antes destructor nos vibre
Tremendo el cielo con España airado.
Antes eso que verse un pueblo libre
Con su reina y su ley esclavizado.

Ya el himno de la paz cantado habia
Gozoso el pueblo de la hispana tierra,
Y un soplo extraño con furor le envia
Aun mas que la otra fraticida guerra.

Eso no, España; lanza de tu seno
A quien miente tan pórdido á tus reyes:
Y un bello porvenir grato y sereno
Asegura con ellos y tus leyes.

Recuerda cuan poco el continente
Era para encerrar tu poderio:
Levanta, España, tu orgullosa frente,
Muéstrale al mundo tu poder y brio.

Invencible, pujante, rica y noble,
Como el sol en el alto firmamento,
En medio de la Europa en trono inmable
Alza para reinar firme tu asiento.

JULIAN VILA Y BLANCO

En el momento de la redacción

CORRESPONDENCIA DEL LABRIEGO.

Carta de UN GANAPAN á los redactores
del LABRIEGO.

Amigos míos:
¿Que les parece á vds. que opinan
del movimiento le la nacion los señores
consejeros de la REINA? ¿Creen
vds. por venture, que se dan por ven-
cidos, y que habiéndoles salido mal
su intencion se retiran á mejor vivir?
¡Quia! Todo lo que á SS. SS. ilustrí-
simas se les ocurre para dorar la pí-
lora es componer una novela, y están-

parla al público en el rostró, y esclamar despues con satisfeccha jactancia ¡veremos! Lo mismo digo yo ¡veremos! y viva el poeta que compuso aquella carteta á que dirron vds. cabida en uno de los anteriores números.

Al principiar el diluvio,
Todos estaban alegres;
Y unos á otros se decian
¡Que buen año va á ser este!

¡Viva pues el buen humor!

Y dice el novelista de Valencia dirijiéndose de orden de S. M. al bonachon del jefe político, que el ayuntamiento de Madrid enarboló descaradamente un estandarte; acto del mas esquisito romanticismo, como ustedes conocerán, y muy adecuado para el principio de una narracion novelesca, digna del mismo Ariosto.

En efecto, ya me imagino un ayuntamiento compuesto de hombres sin caras, agarrado a un hasta-bandera, y echándola por alto. El pensamiento es orijinalísimo.

Dada al aire la bandera, aparece súbito por el horizonte un pequeño número, como si dijésemos un número dijito de trastornadores y de impacientes. ¡Ah mil! ¡Si iran á acometer á los de la bandera, que por falta de cara, y por consiguiente de vista, de oído y de olfato no podrán defenderse de la agresion?

Nada menos que eso. El pequeño número de impacientes se sobrepone á la inmensa mayoría que por otra parte andaba; le usurpa. ¿Qué dirán vds. que le usurpó? Le usurpa ¡oh insolencia del pequeño número! nada menos que el nombre, y armada con tan poderoso *ariete*, (porque un nombre vale mucho) dale batería á las autoridades, las derroca y hunde, y pone otras nuevas. Y entre tanto los de la bandera firmes que firmes.

Hasta aquí, poco de patético lleva la composicion; pero cádate que el pe-

queño número no satisfecho con la pasada victoria, trae seiscientos mil fargones de la violenta tiranía de los demagogos, que debe de ser cosa plomiza y específicamente hablando muy grave: invoca, por via de májico exorcismo unos derechos, y sin mas ni mas carga y hace pesar toda aquella mole de tiranía sobre la pobrecita de la mayoría inmensa, triste viuda, redomada pero frágil vieja, que se tuda estaba en un portal haciendo pucheritos. ¡Miseria anciana! ¡Me la aplastan sin duda y me la tornan cartulina!

Y en medio de tales acontecimientos, y mientras que los de el estandarte hacian hincapie en su puesto, dormía en lecho de dulces esperanzas el corazón de S. M.; pero despertó al ruido, y despertó para el dolor. ¡Cuadro malencónico y sublime! ¡Ah pequeño número, de viejas y desesperador de corazones! ¡Ah entrañas de harpía! ¿Quien en sus brazos te ahogara?

Pasaba esto, allá en la época en que se habia nombrado un ministerio (¡Vense lo que son las coincidencias!) encargado de borrar el art. 45 de la ley concejil. ¿Quien lo hubiera sabido! Y tu, pequeño número, ¿no te avergüenzas ni acongojas? ¿Ahora te revuelves, animal de mala especie, cuando te iban á quitar de encima el artículo 45? Si hubiese sido antes en buen hora. Pero en 1º de setiembre. ¡Oh asuntos de España!

Sigue mas adelante diciendo el novelista que no hará daño á nadie.

¡Seo Castesao! ¡Castesao! ¡Sácame de este faagal y te perdono a vida!

Y luego calcula la fuerza de mas y de ménos cuyo empleo será necesario para colgar del cuello el pequeño número. ¡*Requiescat in pace!*

Pienso, señores redactores que creerán vds. imposible que la cor-

te hasta punto tal diparate. Allá va el testó. Vean vds. si recuerdan haber leído nunca alguna produccion mas distinguida del género Sandio.

Entre tanto, queda como siempre de vds. atento amigo.

EL GANAPAN.

Real órden á que la carta anterior se refiera.

Gobierno político superior de la provincia de Valencia.

El Excmo. señor secretario de estado y del despacho de la gobernacion de la Península, con fecha 5 del corriente me dice lo siguiente:

«La corporacion municipal de Madrid, erigiéndose en soberana, declarándose intérprete de la constitucion y juez de los poderes del estado, ha enarbolado descaradamente en aquella capital el estandarte de la revolucion. Un pequeño número de trastornadores y de impacientes ambiciosos, usurpando el respetable nombre de pueblo y sobreponiéndose á la inmensa mayoría del leal y pacífico vecindario, organizando la rebelion, ha desconocido y hostilizado á las autoridades legítimas, y las ha sustituido con una junta gubernativa y con otros funcionarios nombrados á su antojo. Bajo el pretexto de que una ley no publicada todavia contrariaba un artículo constitucional, los rebeldes han bolido todos los artículos de la constitucion atacando todos los poderes creados por ella. Invocando los derechos populares, destruyen todas las garantías sociales, y á nombre de la libertad hacen pesar sobre el pueblo la violenta tiranía de los agitadores y demagogos. S. M. la augusta Reina Gobernadora ha sabido con el mas amargo dolor tan criminales escesos;

y su maternal corazon que reposaba en la dulce esperanza de que sus pueblos gozasen despues de siete años de lucha el inestimable bien de la paz, no pudo menos de afectarse profundamente con un suceso que puede dilatar un momento la consecucion de fin tan precioso.

Pero al mismo tiempo que deplora tan culpables estravios cometidos precisamente cuando acababa de organizar un ministerio encargado de someter á las córtes la modificacion del artículo 45 de la ley de ayuntamientos, ha prevenido á su gobierno que se tomen inmediatamente las medidas necesarias para reprimilos, y resuelta á conservar á todo trance la seguridad del estado que la constitucion le confia, y las prerogativas que la misma asegura á la corona de su augusta hija, me manda manifestar á V. S., como de su real órden lo ejecuto, que en efecto se han empezado á dictar desde luego las providencias mas eficaces para restablecer el imperio de la ley y sofocar de una vez para siempre los esfuerzos revolucionarios, asegurando á V. S. la esperanza de que caerá en breve sobre los culpables todo el rigor de la justicia.

Al mismo tiempo me manda que recuerde á V. S. y le encargue, bajo la mas severa responsabilidad, la obligacion que á V. S. incumbe de vigilar por la conservacion del órden público en la provincia de su mando, redoblando todos sus esfuerzos para que en las presentes circunstancias se conserve á toda costa la tranquilidad, y no se reconozca, obedezca, ni constituya autoridad alguna que no emane del gobierno de S. M. Si hubo un tiempo en que distraidas las fuerzas del ejército con la necesidad de combatir las huestes de la usurpacion, no pudieron auxiliar á la autoridad pública para sujetar á los enemigos del órden,

resultando acaso de aquí ejemplos de impunidad que los han inducido á reproducir sus atentados, V. S. debe estar persuadido y hacerlo así entender á sus subordinados, de que las circunstancias han cambiado enteramente, y que S. M. cuenta con un numeroso y leal ejército, que despues debaherse inmortalizado conquistando la libertad en los campos de batalla marcha en todas direcciones para restablecer el órden donde quiera que se haya alterado.

S. M. espera que serán pocos los casos de emplear la fuerza, y pocas las medidas de rigor que se vea en la necesidad de adoptar. V. S. puede contribuir poderosamente á ello, ilustrando á sus administrados sobre las verdaderas intenciones de S. M., inculcándoles la idea de que el trono es el mas celoso é interesado en conservar ilesas la independencia nacional y la constitucion, y que, los que mas hueñan esa constitucion son los que quieren hacer violencia á la corona en el uso de sus prerogativas; pero en caso preciso es obligacion de V. S. poner por su parte en accion toda la enerjía que el gobierno de S. M. esta decidido á desplegar, oponer la mayor firmeza á todas las tentativas, y todas las exigencias, arrostrando toda clase de compromisos, y apelando caso necesario, al auxilio y cooperacion de las demas autoridades. S. M. convencida de que cumpliendo cada funcionario con su deber, leal y esforzadamente, se salvará el estado de los males que le amenazan, sabrá hacer efectiva la mas severa responsabilidad sobre los que faltando á ellos por debilidad ó por malicia comprometan el porvenir de la patria y la consolidacion del trono y de la libertad; así como remunerará entre los mas eminentes servicios el digno comportamiento de V. S. en las presentes circunstancias.

BOLETIN.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Esta Junta ha resuelto por punto jeneral que no se espida pasaporte á ninguno de los actuales senadores y diputados á Córtes.

Deseando esta Junta provisional que no se distraiga de sus graves y perentorias ocupaciones con pretensiones á destinos, ha resuelto anunciar al público que no conferirá ninguno.

La propia Junta ha suspendido provisionalmente á los Sres. D. Francisco Crespo Rascon y D. José María Huet y Aller en el ejercicio de las funciones de sus respectivos destinos de ministro primero y de fiscal el segundo de la audiencia territorial de Madrid.

Igualmente ha suspendido provisionalmente al señor D. Alejandro Oliván del cargo de director jeneral de estudios.

Ciudadanos: Tan dispuesta la Junta provisional de Gobierno de esta provincia á satisfacer cumplidamente las atenciones de la numerosa guarnicion que hoy ocupa esta capital; y de las demas fuerzas que deben reunirse en ella, como decidida á que sus providencias sean respetadas y obedecidas por todos los funcionarios públicos, cualquiera que sea su clase y categoria ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único. Los tesoreros ó depositarios de fondos públicos, de cualquiera clase y denominacion, depen-

dientes del gobierno excepto los pertenecientes á la caja de Amortizacion del Crédito público, en el término improrrogable de 24 horas presentarán nota exacta de las existencias que tengan en su poder á la intendencia de Rentas de esta provincia; en el supuesto que de no hacerlo así, serán tratados como rebeldes, con arreglo al artículo único del bando del 5 de este mes.

Madrid 8 de setiembre de 1840.==
Presidente, Joaquin Maria de Ferrer.
=Vocal Secretario, Fernando Corradi.

—ciudad de Murcia, 10 de setiembre de 1840.

Bien penetrada estaba esta Junta cuando dirigió á S. M. la esposicion del 4 del actual poniendo en su noticia el patriótico pronunciamiento de esta capital, y la inmensa mayoría de los españoles, de la falacia y atrevimiento de sus páfidos consejeros; pero nunca pudo figurarse que llegase hasta el extremo de interpretar la expresion del voto nacional, en medio de los teminentes peligros que amenazan desquiciar la máquina del Estado, comprometiendo la dignidad de la corona. Con indignacion ha visto pues interceptado y devuelto intacto por el oficial encargado del ministerio de estado el pliego dirigido á S. M. con el mismo conductor comisionado para entregarlo en sus reales manos, y en su consecuencia ha acordado lo siguiente:

1.º La Junta declara que D. José Castillo y Ayensa, encargado del despacho del ministerio de Estado, ha incurrido en responsabilidad por esta interceptacion atentatoria, para que se le exija ante quien corresponda con arreglo á la Constitucion.

2.º Se prohibe bajo las mas severas penas á todos los funcionarios públicos y habitantes de esta provincia mantengan comunicacion alguna con

el ministerio de estado mientras esté á cargo del mismo.

Madrid 8 de setiembre de 1840.==
Joaquin Maria de Ferrer, Presidente.
=Fernando Corradi, vocal secretario.

DO CUBO

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A la una de la tarde del dia 9 la Junta provisional de Gobierno de esta provincia despachó un correo extraordinario ganando horas para el jefe político de Murcia D. Martin Foronda, previéndole que con noticia de la escandalosa tiranía con que hostilizaba y tenia en prision al dignísimo alcalde constitucional de dicha ciudad, la Junta haciendo causa comun con todas las autoridades populares, estaba decidida á usar de represalias en caso de que cometiese un atentado contra la persona de tan digno patriota, haciendo estensiva esta medida á todas las autoridades civiles y militares, que abusando de la fuerza, traten de sofocar el pronunciamiento jeneral.=Fernando Corradi, vocal secretario.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

CIRCULAR.

Con indecible satisfaccion ha visto Madrid secundado por esa provincia el noble pronunciamiento hecho en favor de la libertad; y esta junta se apresura á ponerlo en noticia de V. E., segura de que cooperará de consuno con las juntas de Toledo, Burgos, Zaragoza, Salaman-

ca, Avila, Cáceres, Segovia, Huesca, Granada, Leon, Ciudad-Real, Cádiz, Lérída, Cartajena, Málaga y Almería, que ya han respondido á tan patriótico llamamiento al triunfo de la causa constitucional.

En la exposicion de 4 del corriente verá V. E. la bandera que ha levantado esta provincia y á la cual se han adherido hasta ahora todos los buenos españoles, que tan enemigos de la exajeracion política como de la arbitrariedad, pugnan por cimentar sobre bases sólidas el gobierno representativo. Esta junta confia en que el programa consignado en su esposicion encontrará en V. E. las simpatías que las críticas circunstancias reclaman en favor de la homojeneidad con que debe verificarse este pronunciamiento, si hemos de salvar la patria de los graves peligros que la amenazan.

Para conseguir tan alto objeto esta junta cree que V. E. en representacion de su provincia, y en conformidad con lo practicado por esta capital, deberá servirse dirigir una esposicion al invicto duque de la Victoria, manifestándole de un modo solemne la firme decision de esa provincia para sostener á todo trance la constitucion, las leyes y la independencia nacional, á cuyos ídolos el mismo ha consagrado su triunfante espada.

Empero como la faccion liberticida á quien combatimos no ahorra ninguna clase de esfuerzo ni maquinaciones para torcer y despear el carro de la revolucion, conviene que todas las provincias se organicen, armen y pertrechen si han de presentar un aspecto marcial capaz de imponer á toda clase de enemigos. Persuadida de esta necesidad la provincia de Madrid, cuenta ya en las muras de esta capital una fuerza respetable, y

no abandonará las armas hasta tanto que S. M. acceda cumplidamente al voto nacional con tales garantías, que imposibiliten para siempre una reaccion.

No concesiones insignificantes pueden ya satisfacer á los que han arriesgado su seguridad, su existencia, su porvenir, y lo que es mas, la futura gloria y prosperidad de esta nacion tan jenerosa como desgraciada.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de setiembre de 1840.—
Fernando Corradi, vocal secretario.—
Sr. presidente de la junta provisional de gobierno de la provincia de

MISCELANEA.

Acontecimientos de Portugal.

El comandante del rejimiento de infanteria portuguesa número 6, Miguel Agustin de Sousa, que guarnecía á Castello Branco, dió en la noche de 26 de agosto el grito de *viva ta reina Doña María II, viva la constitucion de 1838 y abajo el ministerio*, oficiando al administrador jeneral del distrito de Port -alegre y al Gobernador militar de la plaza de Marvaon á quienes decia que contaba con la infanteria número 9 y número 13. Al mismo tiempo publicó una proclama á los soldados y ciudadanos portugueses, escitándolos á tomar las armas para vengar los ultrajes hechos por los ministros á la constitucion y la nacion, vendiéndose al extranjero, como lo han demostrado por sus embajadas á la nacion inglesa.

El *Diario de Lisboa* del 31 de agosto inserta la proclama de la reina á la nacion portuguesa, que es como sigue:
... ¡Soldados! ¡Yo estoy segura de vosotros! Sois todavia los mismos solda-

dos de MI PADRE. Con vosotros me instaló en el trono; con vosotros conquistó la libertad para esta tierra. Pero nuestros comunes enemigos no quieren dejarnos descansar, no quieren dejarnos gozar de ella. Bien saben ellos y confiesan que no pueden contrastar la lealtad del soldado portugués, y por eso invocan mi nombre y el de la constitucion para engañaros, y servirse de vosotros como instrumentos de su maldad. Conocedlos bien: su fin es la tiranía que quieren ejercer en mi nombre, usurpando mis derechos, y despojándome del poder que me dá la constitucion, para que yo quede esclava en manos de ellos, obligada á ver oprimir y asolar mi pueblo, y á firmar decretos de proscripción y de muerte, con que ya amenazan á mis mas fieles defensores, que tambien lo son vuestros y de la libertad de la nacion.

¡Soldados! No os dejéis seducir. Seguidme, que soy la hija de vuestro jeneral, y bien sabéis que nunca os guíó él sino á la libertad y á la victoria. Palacio de las Necesidades á 30 de agosto de 1840.—*La Reina.*

El mismo periódico con fecha el 1º del corriente dice, que la sublevacion del 6º de infantería no habia tenido eco en ninguna parte, siguiendo en Castello Branco á la una de la tarde del 20 sin dar indicios de movimiento hasta reunirseles algunos destacamentos que esperaban: que el jeneral Padua iba á reunir el batallon número 13 y la caballería para operar del modo conveniente: que se habian retirado las autoridades y los vecinos principales de Castello Branco, y que las personas invitadas para sustituir á las primeras se habian negado á admitir.

El *Diario* del 2 dice que por el telégrafo de Abrantes, se sabia que unos piquetes del rejimiento número

6º se habian acercado á Mazaon; y que habiendo salido de la plaza alguna caballería á reconocerlos se apresuraron los sublevados á retirarse para unirse con unos 200 que habian salido de Castello Branco. En la plaza se hallaba en buen estado de defensa y con bastante caballería. La guardia nacional estaba sobre las armas, y habia llegado allí todo el rejimiento de lanceros número 1º.

Con fecha 2 se ha publicado en Lisboa una ley sancionada el dia antes por S. M., que contiene las disposiciones siguientes:

«Queda el gobierno autorizado durante un mes:

1º Para nombrar jefes militares en todos los puntos que los juzgue indispensables.

2º Para suspender y sustituir con personas de su confianza todas las autoridades locales administrativas que creyesen conveniente.

3º Para delegar en los jefes y comandantes militares toda la autoridad ejecutiva que sea necesaria para mantener la seguridad pública.

4º Para crear cuerpos provisionales donde y como lo tenga á bien si así lo exige la seguridad pública.

Pasado el plazo señalado el gobierno dará cuenta á las córtes del uso que hiciera de éstas facultades. Se suspenden todas las leyes contrarias á esta.»

Editor responsable.—J. R. FERNANDEZ.

MADRID:
IMPRENTA DE MELLADO.